

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0169
PROCESO EJECUTIVO C/S
MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00104-00
Febrero primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar la comisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho de cuota que sobre el bien inmueble con **M.I. No 384-118578** tiene el Demandado **HÉCTOR FABIO TORO GALVEZ**.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el Certificado de Tradición del bien con **M.I. No 384-118578**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá allegado, se advierte en la **anotación 8**, que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita. Razones para comisionar a la **Alcaldía Municipal de Tuluá Valle**, para la práctica del secuestro del derecho de cuota que sobre el bien inmueble tiene el señor **HECTOR FABIO TORO GALVEZ**, por encontrarse ubicado el bien en este Municipio. Para tal efecto, se expedirá el Despacho Comisorio con los insertos suficientes y con las facultades necesarias, tales como subcomisionar, señalar hora y fecha de la diligencia, así como asignar los honorarios correspondientes al secuestro designado por la participación en dicha diligencia, conforme los Arts. 39 y 40 del Código General del Proceso.

Así mismo, se observa en la **anotación Nos: 01 y 02** del bien, en que el señor **HECTOR FABIO TORO GALVEZ**, tiene unos derechos en común y proindiviso, existe un gravamen hipotecario en favor de la señora **MARTHA TULIA GALVEZ DE TORO**, se citará al Acreedor Hipotecario, para que en el término de **veinte (20) días** contados desde su notificación haga valer su crédito, sea o no exigible, de acuerdo al Art. 462 del Código General del Proceso.-archivo 40-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

RESUELVE:

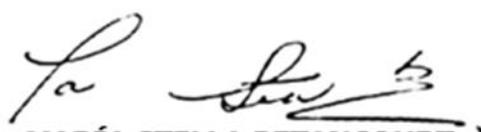
1°.- .- CITAR al Acreedor Hipotecario-MARTHA TULIA GALVEZ DE TORO- anotación No. 01 y 02- del Certificado de Tradición del inmueble con **M.I. 384-118578** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, para que en el término de **veinte (20) días** contados desde su notificación haga exigible su crédito si no lo fuere y lo haga valer, bien sea en proceso separado o en el presente, de acuerdo al artículo 462 del Código General del Proceso. La citación se agotará en los términos del Código General del Proceso en concordancia con las reglas de la Ley 2213 de 2022. Notificación que queda a cargo de la parte demandante.

2°.- COMISIONAR a la **Alcaldía Municipal de Tuluá**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que en común y proindiviso tiene el señor **HECTOR FABIO TORO GALVEZ**, en el inmueble con **M.I. No 384-118578**, facultándolo entre otras, para subcomisionar, señalar hora y fecha de la diligencia, así como para asignarle al secuestre los honorarios correspondientes por la participación en la misma. **Insértese y anéxese lo necesario.**

3°.- NOMBRAR como secuestre a DMH Servicios Ingeniera S.A.S., inscrito en la Lista de Auxiliares para la ciudad de Cali, toda vez que no existe actualmente lista de secuestres para el Circuito de Tuluá. **Requerir a la Alcaldía Municipal de Tuluá, para que haga el enteramiento al secuestre designado en este asunto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.